



Referencia:	2020/2042S
Procedimiento:	Decretos
Interesado:	
SECRETARIA (0799)	

MEDIDAS ADICIONALES DE PREVENCIÓN DE CONTAGIOS POR LA COVID-19 HASTA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2020, TRAS LA SITUACIÓN DEL NUEVO ESTADO DE ALARMA

Visto el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y en especial lo dispuesto en su artículo 12 sobre Gestión ordinaria de los servicios, en el que se dispone que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente, así como la gestión de sus servicios y de su personal, para adoptar las medidas que estime necesarias, sin perjuicio de lo establecido en este real decreto.

Visto el Decreto 14/2020, de 25 de octubre del President de la Generalitat Valenciana sobre Resolución de 24 de octubre de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan medidas adicionales excepcionales en la Comunidad Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y se adoptan con carácter transitorio en la Comunidad Valenciana.

En la situación actual, es necesario el mantenimiento de las medidas preventivas adicionales adoptadas respecto a los servicios municipales y espacios públicos gestionados por el Ayuntamiento, principalmente referidas a limitación de horario y aforos.

También se considera necesario recordar a la población en general las medidas de prevención recomendadas a agrupaciones familiares y sociales en el ámbito privado, instando a todos los vecinos a su estricto cumplimiento.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Visto el expediente
La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO: Establecer las siguientes medidas preventivas hasta **el día 11 de diciembre de 2020 a las 00:00 horas:**

- Limitar el aforo de la Biblioteca Miguel Hernández al 50 %.
- En la Biblioteca de la Paz mantener el servicio de préstamo.
- Limitar el aforo al 50% en las actividades organizadas por el Teatro Chapí y la Casa de la Cultura.
- Se suspenden los entrenamientos y competiciones deportivas en las instalaciones municipales, salvo en las categorías de Cadete, Juvenil y Senior.
- Los entrenamientos en las instalaciones municipales en modalidades deportivas que no sean de deporte en equipo, quedan limitados a 5 deportistas más el entrenador o entrenadora.
- Se suspenden las escuelas deportivas municipales, salvo las escuelas de la tercera edad en aquellos casos que la doctora responsable del programa lo considere, siempre manteniendo un número máximo de 5 personas más el monitor o monitora.
- El acceso a las instalaciones deportivas y gradas, durante los entrenamientos, queda restringido exclusivamente a los usuarios que realizan la práctica deportiva.
- El aforo de estadio de la Solana durante los encuentros queda limitado a 100 personas.
- El aforo del campo de fútbol Luiche durante los encuentros queda limitado a 52 personas.
- El aforo del pabellón municipal durante los encuentros queda limitado a 48 personas.





- Se clausuran las zonas de juegos de los parques.
- Se suspenden las actividades fuera del horario lectivo en los centros escolares, salvo las organizadas por el propio centro que mantengan los grupos burbuja.
- Cierre de la Sala de Estudios sita en Calle La Tercia.
- Se reduce el aforo del Mercado al 50% con la entrada y salida controlada por la puerta principal con itinerario de entrada y salida, así como el resto de medidas COVID.
- Se reducen los ensayos de la banda y los ensayos de clases grupales del conservatorio a un máximo de 10 personas más el profesor/a o director de la banda.
- Las actividades que se lleven a cabo por asociaciones y colectivos que dependan de una cesión de un espacio público municipal quedan restringidas a 6 personas máximo, salvo autorización explícita del concejal o concejala del área.
- Las bodas en Alcaldía quedan limitadas a la presencia de 6 personas.
- Las reuniones presenciales que se lleven a cabo por parte del personal municipal en las instalaciones municipales quedan restringidas a 6 personas máximo, salvo autorización explícita del concejal o concejala del área, cuando las reuniones sean de más de 6 personas se podrán organizar por videoconferencia.
- Las sesiones ordinarias o extraordinarias de los Plenos Municipales, Juntas de Gobierno Local, Comisiones Informativas, así como Consejos de Administración de las Fundaciones y el resto de Comisiones que procedan durante la vigencia del estado de alarma motivado por la pandemia de la COVID-19 se celebrarán por videoconferencia, siempre que se cumplan los requisitos dispuestos en el art. 46.3 de la Ley 7/1985.
- Las actividades organizadas por grupos en el Espacio Joven se conformarán en grupos de 6 personas máximo.
- Aula Innova:
 - Anular las actividades extraescolares que se realizan por las tardes con niños.
 - Mantener las actividades de formación individuales con adultos en horario de mañanas.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

SEGUNDO: Recomendaciones a tener en cuenta en agrupaciones familiares y sociales en el ámbito privado:

- Limitar a un máximo de 6 personas.
- Limitar encuentros sociales fuera del grupo de convivencia estable.
- Lavado frecuente de manos.
- Uso de mascarilla en espacios públicos.

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución a los Departamentos afectados, para los efectos oportunos.

CUARTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

QUINTO: Publicar la presente resolución en el tablón de edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena.

Transcríbase en el Libro de Resoluciones de Alcaldía

